



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Ref: PRP2018/594
UT: SECRETARIA
Exp: PDSEC ,31/2018

DECRETO DE LA ALCALDÍA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de abrir un período de información pública para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La información pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

En este contexto, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 133 LPAC, se procederá a someter a consulta pública la regulación de la prevención de la convivencia ciudadana.

Se ha redactado por esa Alcaldía Memoria relativa al citado trámite, así como Borrador de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana.

Por lo expuesto, se considera procedente realizar el trámite de consulta pública, previa a la aprobación inicial, a través del portal web de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la presente memoria en el citado portal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente,

DISPONGO:

Primero.- SOMETER a consulta pública previa la regulación por este Ayuntamiento de la convivencia ciudadana, durante el periodo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente Decreto en la Página Web Municipal. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Segundo.- ANUNCIAR en la página web municipal el presente Decreto, junto con la Memoria de esta Alcaldía explicativa del trámite de información pública y el Borrador de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana.

Dado en San Martín de la Vega, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ante mí, la Secretaria.

EL ALCALDE

Ante mí,
LA SECRETARIA